



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Tecnológico Nacional de México**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Tecnológico Nacional de México** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La demora intencional del TNM en la elaboración y registro del Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, ya que desde el 2017 mantiene la misma nota, que no lo tiene que sigue trabajando con él, pero no lo elabora para cumplir con esta obligación y con ella poder a su discreción determinar que información conserva y cual destruye, desecha o clasificación arbitrariamente.” (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un archivo en formato PDF, el cual contiene la siguiente imagen:

Ejercicio	2017
Denominación del instrumento archivístico	Otros
Hipervínculo a los documentos	
Responsable e integrantes del área coordinadora	Ver detalle
Fecha de validación	15/11/2017
Área responsable de la información	Archivo del TecNM
Año	2017
Fecha de actualización	15/11/2017
Nota	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del TecNM a la fecha 25/07/2017 no cuenta con el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos ya que aún no está registrado en el AGN, ya que se está trabajando en él.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a “Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”.

Cabe señalar que la denuncia se presentó en este Instituto el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se tuvo por recibida al día hábil siguiente de su presentación.

II. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0329/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0703/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, para el ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

2019, 2 registros para el formato 45 LGT_ART_70_Fr_XLV "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos", tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' website interface. The search filters are set to 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)', and 'Ejercicio: 2019'. The search results section displays two records:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo...	Fecha de término del perio...	Instrumento archivístico (...)	Hipervínculo a los documentos
2018	01/01/2018	31/12/2018		
2019	01/01/2019	31/12/2019		

VI. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Tecnológico Nacional de México** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

VIII. Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/342/2019**, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]

En atención al Expediente Denuncia DIT 0329/2019 con relación a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del Sujeto Obligado Tecnológico Nacional de México, se hace de su conocimiento el informe remitido a esta Unidad de Transparencia por parte del Sujeto Obligado.

[...] "(sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó el oficio número **MOO.02/1030/2019**, de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director Jurídico y Enlace de Transparencia, en el cual se indica lo siguiente:

"[...]

Al respecto le hago de su amable conocimiento que el Tecnológico Nacional de México, se encuentra trabajando en el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, prueba de ellos se anexa a la presente copia simple del oficio número MOO.4.3/04S6/2017 de fecha 26 de noviembre de 2017 en donde conforme al Artículo 19 de la Ley de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (DOF 3/07/15) capítulo III numeral décimo séptimo se presentó el Cuadro de Clasificación Archivística del Tecnológico Nacional de México para ser sometido a revisión y en su caso aprobación del Archivo General de la Nación.

Asimismo, con fecha 19 de septiembre de 2018 mediante el oficio número DSN AJ2282/2018 el Archivo General de la Nación a través de la Dirección del Sistema

Nacional de Archivos, otorgo el visto bueno al cuadro general de clasificación archivística del Tecnológico Nacional de México.

En relación al Catálogo de Disposición Documental del Tecnológico Nacional de México le informo que con fecha 20 de marzo de la presente anualidad, mediante el oficio número MOO/0171/2019, se solicitó nuevamente la revisión de dicho documental, quedando a la presente fecha en espera de la respuesta por parte del Archivo General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

de la Nación.

Es importante señalar que este órgano administrativo desconcentrado, seguirá realizando todas las gestiones necesarias, a fin de poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia.

[..]“(sic)

A dicho oficio, se adjuntó lo siguiente:

- Impresión de pantalla de la PNT, en la que se puede advertir el detalle de la carga de la información, respecto a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.
- Impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que se puede advertir los registros que han sido cargados en dicho sistema, respecto a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.
- Oficio número M00.4.3/0456/2017, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora General del Archivo General de la Nación y suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios y Coordinador de Archivos, en el cual se indica lo siguiente:

“[...]

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Federal de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal (D.O.F.3/07/1 S) Capitulo III numeral décimo séptimo, anexo al presente el Cuadro de Clasificación Archivística del Tecnológico Nacional de México, para que de no existir ningún inconveniente sea revisado y/o autorizado para poder continuar con la elaboración del Catálogo de Disposición Documental.

[..]“(sic)

- Oficio número DSNA/2282/2018, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al Responsable del área Coordinadora de Archivos del **Tecnológico Nacional de México** y suscrito por la Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, en el cual se indica lo siguiente:

“[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

En este Sentido y con la finalidad de elaborar, integrar y autorizar el Catálogo de disposición documental de dicha entidad, se recomienda continuar con los trabajos de valoración, regulación y control de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la elaboración del Catálogo de disposición documental y el oficio circular DG/394/2014 del 04 de agosto de 2014.

[...] "(sic)

- Oficio número M00/0171/2019, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dirigido al Director General del Archivo General de la Nación y suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios, en el cual se indica lo siguiente:

"[...]

En cumplimiento a IO dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Archivos (DOF15-06-2018), anexo al presente el Cuadro de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental del Tecnológico Nacional de México, para que, de no existir inconveniente, sea revisado y se hagan las observaciones a los mismos para que sean autorizados, con la finalidad de que el TecNM cuente con sus Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos.

[...] "(sic)

IX. Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, 3 registros en el ejercicio 2019, para el formato 45 LGT_ART_70_Fr_XLV "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos", tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLV
Periodo de actualización: Anual

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la FNT es el correspondiente a Actual del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio *	Fecha de inicio del periodo que se informa *	Fecha de término del periodo que se informa *	Instrumento archivístico (catálogo) *	Hipervínculo a los documentos *
2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	
2018	01/01/2018	31/12/2018	Catálogo de disposición documental	

Buscar en Internet y en Windows

07:55 p.m.
26/06/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Tecnológico Nacional de México** toda vez que, a su consideración, el sujeto obligado se ha demorado de forma intencional en la elaboración y registro del catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, ya que desde el 2017 mantiene la misma nota y de esta forma poder determinar qué información conserva y cual destruye, desecha o clasificación arbitrariamente.

Una vez admitida la denuncia, el **Tecnológico Nacional de México**, a través de la Secretaría de Educación Pública, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que se encuentra trabajando en el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, y a modo de prueba, anexó copia simple del oficio en donde conforme al Artículo 19 de la Ley de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal capítulo III numeral décimo séptimo se presentó el Cuadro de Clasificación Archivística del **Tecnológico Nacional de México** para ser sometido a revisión y en su caso aprobación del Archivo General de la Nación.

Conforme a lo anterior, el sujeto obligado indicó que el Archivo General de la Nación a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, otorgo el visto bueno al cuadro general de clasificación archivística del **Tecnológico Nacional de México**. Así mismo, en el presente año se solicitó nuevamente la revisión de dicho documental, quedando a la presente fecha en espera de la respuesta por parte del Archivo General de la Nación.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV de la Ley General, corresponde a la información del “catálogo de disposición y guía de archivo documental”, la cual se carga en un formato, denominado “Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, por el ser el formato denunciado, que establecen lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

El catálogo de disposición documental
La guía simple de archivos

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

Periodo de actualización: anual
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de México

Expediente: DIT 0329/2019

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar de forma anual, la información relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental, y conservar en el sitio de internet la información vigente.

Cabe señalar que, si bien la fracción XLV del artículo denunciado debe actualizarse de manera anual, su carga en el SIPOD no prevé un plazo en específico, sino que esta deberá publicarse en cuanto el sujeto obligado cuente con el catálogo de disposición y la guía de archivo documental para el año que corresponda.

En tal consideración, desde la primera verificación que realizó la Dirección General de Enlace, se advirtió que el sujeto obligado ya contaba con la información correspondiente al año 2019, por lo que será dicho el periodo el que se analice en la presente resolución, considerando el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Conforme a lo anterior, se advirtió que el **Tecnológico Nacional de México** contaba con la siguiente información:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo Del (la) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto (Tabla 334055)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
40006778	2018	01/01/2018	31/12/2018			400067786	Archivo del TecNM	01/01/2018	01/01/2018	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del TecNM a la fecha 01/01/2018 no c
49058821	2019	01/01/2019	31/12/2019	Otros		490588212	Área de Archivo y Tramite	01/01/2019	01/01/2019	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del TecNM a la fecha 01/01/2019 no c

Por otro lado se observa, que el sujeto obligado refiere la siguiente nota:

“La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del TecNM a la fecha 01/01/2019 no cuenta con el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos ya que aún no está registrado en el AGN, ya que se está trabajando en él.” (sic)

Sin embargo, se estima que en tanto no sean aprobados los documentos vigentes, deben ser publicados los anteriores, por lo que la nota no se encuentra debidamente motivada para poder validar la ausencia de la Obligación de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

Transparencia denunciada, razón por la cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por otra parte, de la segunda verificación que realizó esta Dirección General de Enlace, se advierte que el sujeto obligado cambió la justificación del campo nota, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Instrumento Archivistico	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo Del (la) Responsable E Integrantes Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
574833386	2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de c	574833386	Dirección de Recursos Matx	06/05/2019	06/05/2019	El I Tecnológico Nacional de México, se encuentra trabajando en el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, de conformidad con el oficio número M00.4.3/0456/2017 de fecha 26 de noviembre de 2017 en donde conforme al Artículo 19 de la Ley de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (DOF 3/07/15) capítulo III numeral décimo séptimo se presentó el Cuadro de Clasificación Archivística del Tecnológico Nacional de México para ser sometido a revisión y en su caso aprobación del Archivo General de la Nación.
574833384	2018	01/01/2018	31/12/2018	Catálogo de c	574833384	Dirección de Recursos Matx	06/05/2019	06/05/2019	El I Tecnológico Nacional de México, se encuentra trabajando en el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, de conformidad con el oficio número M00.4.3/0456/2017 de fecha 26 de noviembre de 2017 en donde conforme al Artículo 19 de la Ley de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (DOF 3/07/15) capítulo III numeral décimo séptimo se presentó el Cuadro de Clasificación Archivística del Tecnológico Nacional de México para ser sometido a revisión y en su caso aprobación del Archivo General de la Nación.
574833382	2017	01/01/2017	31/12/2017	Catálogo de c	574833382	Dirección de Recursos Matx	06/05/2019	06/05/2019	El I Tecnológico Nacional de México, se encuentra trabajando en el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, de conformidad con el oficio número M00.4.3/0456/2017 de fecha 26 de noviembre de 2017 en donde conforme al Artículo 19 de la Ley de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (DOF 3/07/15) capítulo III numeral décimo séptimo se presentó el Cuadro de Clasificación Archivística del Tecnológico Nacional de México para ser sometido a revisión y en su caso aprobación del Archivo General de la Nación.

Se observa en el campo nota lo siguiente:

“El I Tecnológico Nacional de México, se encuentra trabajando en el Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, de conformidad con el oficio número M00.4.3/0456/2017 de fecha 26 de noviembre de 2017 en donde conforme al Artículo 19 de la Ley de Archivos, a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (DOF 3/07/15) capítulo III numeral décimo séptimo se presentó el Cuadro de Clasificación Archivística del Tecnológico Nacional de México para ser sometido a revisión y en su caso aprobación del Archivo General de la Nación.

Asimismo, con fecha 19 de septiembre de 2018 mediante el oficio número DSN/A/2282/2018 el Archivo General de la Nación a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, otorgo el visto bueno al cuadro general de clasificación archivística del Tecnológico Nacional de México.

En relación al Catálogo de Disposición Documental del Tecnológico Nacional de México le informo que con fecha 20 de marzo de la presente anualidad, mediante el oficio número M00/0171/2019, se solicitó nuevamente la revisión de dicho documental, quedando a la presente fecha en espera de la respuesta por parte del Archivo General de la Nación.

Es importante señalar que este órgano administrativo desconcentrado, seguirá realizando todas las gestiones necesarias, a fin de poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia.” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

De lo anterior, el sujeto obligado refiere que en 2018 el Archivo General de la Nación otorgó el visto bueno al cuadro general de clasificación archivística, por lo tanto, si bien es cierto que aún no se aprueba lo referente a 2019, lo cierto es, que debe existir algún documento, el cual se está aplicado hoy en día en la institución, por lo que este último debe ser publicado.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia correspondiente al artículo 70, fracción XLV de la Ley General, en específico para el formato 45 LGT_ART_70_Fr_XLV "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos", por lo que se **instruye al Tecnológico Nacional de México** a lo siguiente:

- Realizar la carga del documento que actualmente resulte aplicable para el sujeto obligado, en tanto se apruebe lo referente a 2019, referente a la fracción XLV, del artículo 70 de la Ley General, en específico para el formato 45 LGT_ART_70_Fr_XLV "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos"

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Tecnológico Nacional de México**.

SEGUNDO. Se instruye al **Tecnológico Nacional de México**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Tecnológico Nacional de México**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Tecnológico Nacional de México** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019

Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0329/2019


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada


Josefina Román Vergara
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0329/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de julio de dos mil diecinueve.


